APRUEBA CONVENIO MANDATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN , REGIÓN DE AYSÉN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO CALLE LOS CALAFATES, COYHAIQUE" ETAPA EJECUCIÓN CODIGO BIP 40073949-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1292

Coyhaique , 27 de mayo de 2026

VISTOS:

De conformidad a los artículos 6°, 7° de la Constitución Política de la República; La Ley N°18.575, Orgárica constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.); La Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República; El D.S. N° 127/1977 (V. y U.) Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de obras para los servicios de Vivienda y Urbanización; Lo establecido en la Ley N°19.886/2003, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; La Ley 21.796 de presupuesto del sector público para el año 2026; El Decreto Exentó RA 272/28/2026 (V. y U.), de fecha 24 de marzo del año 2026, que establece orden de subrogación del cargo de Director Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) El convenio Mandato de fecha 06 de abril de 2026, suscrito entre el Gobierno Regional de Aysén y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén como unidad Técnica , para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE LOS CALAFATES, COYHAIQUE CODIGO BIP 40073949-0.**

b) Resolución Exenta 0690 de fecha 23 de abril de 2026 del Gobierno Regional de Aysén, que aprueba convenio mandato señalado en el considerando letra a).

c) La necesidad de aprobar el convenio Mandato señalado en el considerano letra a) precedente, según consta en certificado de Disponibilidad presupuestaria CORE N°52 de fecha 21 de abrio de 2026 que aprueba financiamiento del proyecto.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** Convenio Mandato de fecha 06 de abril de 2026, suscrito entre el mandante, el Gobierno Regional de Aysén y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, que a continuación se transcribe:

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN
PROYECTO
"MEJORAMIENTO CALLE LOS CALAFATES, COYHAIQUE "

ETAPA EJECUCION
CODIGO BIP 40073949-0

En Coyhaique, 06 de abril de 2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante e indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N°72.222.000-5, representado por don **MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS** cédula de identidad N°13.970.059-7, en su calidad de GOBERNADOR REGIONAL, ambos domiciliados en calle Ejército N°405 de la ciudad de Coyhaique, en adelante **"EL MANDANTE"**, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN,** RUT N°61.823.000-7, con domicilio en calle Freire N°5, Coyhaique, representada por su Director (S) don **EDUARDO NAVARRO CARRASCO,** RUT N°9.059.511-3, en adelante el **"EL MANDATARIO/A", o "LA UNIDAD TÉCNICA"** se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En el marco de lo establecido en la glosa N°10 para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, de la Ley N°21.796 de presupuestos del año 2026, se financiará el Proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE LOS CALAFATES, COYHAIQUE" CODIGO BIP 40073949-0.**

2. Ordinario N°2675 de fecha 15 de julio de 2025, del Gobierno Regional de Aysén, que presenta al Sistema Nacional de Inversiones el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE LOS CALAFATES, COYHAIQUE" CODIGO BIP 40073949-0** , para postular a su ejecución por un monto de M$397.349.- (trescientos noventa y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos).

3. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2026 del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE LOS CALAFATES, COYHAIQUE" CODIGO BIP 40073949-0**, en la que consta que el costo total del proyecto, asciende a la cantidad de M$410.832.- (cuatrocientos diez millones ochocientos treinta y dos mil pesos), moneda presupuesto 2026.

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Regional de Aysén y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, acuerdan celebrar un convenio mandato para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE LOS CALAFATES,** COYHAIQUE" CODIGO BIP 40073949-0, en los términos siguientes:

PRIMERO: DEL PROYECTO ENCOMENDADO. El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, a través del presente mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución total del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE LOS CALAFATES, COYHAIQUE" CODIGO BIP 40073949-0** , por un monto total de hasta M$410.832.- (cuatrocientos diez millones ochocientos treinta y dos mil pesos), que comprende y distribuye sus recursos de la siguiente manera:

ITEM	M$
Gastos Administrativos	1.031
Obras Civiles	409.802
Total	**410.832**

Moneda presupuesto 2026

El Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta del Gobierno Regional de Aysén, N°10 de fecha 05 de marzo de 2026, Tomada de Razón con fecha 19 de marzo de 2026.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto el mejoramiento de la calle los calafates, entre las calles José Silva Ormeño y Av. Divisadero de Coyhaique, se ejecutarán las siguientes obras de pavimentación con el fin de mejorar el estándar de ripio a hormigón en la calzada, se demolerán las veredas actuales dado su estado de deterioro e incumplimiento de normas de accesibilidad universal; se construirán veredas normales, veredas reforzadas y se instalaran baldosas de alerta en cruces peatonales; se considera realizar obras de drenaje y evacuación de aguas lluvias.

SEGUNDO: DEL MANDATO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la elaboración y aplicación de las Bases Administrativas y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.
Las partes expresan que, en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluido los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, los que se adjuntan al presente convenio, y que sirvieron de base para la aprobación técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

TERCERO: La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Licitación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación, en un plazo no superior a los cinco días hábiles.
En caso que el proceso de licitación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso.
Cuando el proceso se efectúe fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:
- Copia de resolución o decreto aprobatorio de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución o decreto que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.
La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica el levantamiento de las observaciones o bien su mantención.

CUARTO: De forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria.
Para lo anterior, la Unidad Técnica deberá adjuntar informe del resultado de la licitación, conteniendo lo siguiente:
- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Informe de la evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación si las hubiere.
- Copia del resultado del Foro de preguntas y respuestas, si las hubiere.

Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos, si se formularan observaciones, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente, para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda.
El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario designado al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, siempre que se cuente con la aprobación expresa, del Gobierno Regional de Aysén, previo a la publicación de las mismas.
El anticipo así autorizado, deberá garantizarse con el o los respectivo(s) instrumento(s) de garantía a la vista e irrevocable(s) extendido(s) a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo.

SEXTO: Conforme a lo previsto en la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde al Gobierno Regional disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto, para lo cual la Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades del caso.
Si de la ejecución del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante dentro de tercer día hábil, contado desde el día que se tiene conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.
Del mismo modo, las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, deberán tener la calidad de agentes públicos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

OCTAVO: MODIFICACIONES. La Unidad Técnica deberá informar, oportunamente, al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, la realización de modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo.
No obstante, para efectuar modificaciones de contrato que impliquen, recursos adicionales o suplemento presupuestario, la Unidad Técnica deberá contar con autorización previa y expresa del Gobierno Regional, modificaciones que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del convenio mandato, correspondiente.

NOVENO: GARANTÍAS DEL CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipos, correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, u otra obligación que establezcan las Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de garantía deberán ser a la vista e irrevocables, de ejecución inmediata, y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original, o mediante firma electrónica avanzada, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación. En todas las garantías la verificación del documento se hará extensible a la Unidad Técnica, que deberá acreditar la revisión de su autenticidad, acompañando, si procede, comprobante de dicha verificación.
Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías pertinentes hasta el término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos de los contratos.

DECIMO: GASTOS ADMINISTRATIVOS. Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, estos se sujetan a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, que señala "...el mandante rendirá cuenta global de los fondos, a la Contraloría General de la Republica, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Solo este último queda obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor."
Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

UNDECIMO: ESTADOS DE PAGO. De la gestión Técnica se dará cuenta mediante los Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:
OBRAS CIVILES
- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén solicitando la tramitación del Estado de Pago, firmado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto, por el Inspector Técnico de Obras ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa) y por la empresa contratista. Este formulario debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, numero del estado de pago, código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas si fuese el caso.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato, firmado por el ITO.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo. En su ausencia, excepcionalmente para el primer estado de pago, podrá adjuntarse el Certificado de Antecedentes Laborales.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en Ejército N° 405, Coyhaique, debidamente visada por la ITO.
- Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago, con la renovación de garantías si procediese.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto, en formato digital o impreso.
Al primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del Contrato celebrado y la respectiva resolución/decreto que lo apruebe, las garantías otorgadas a la fecha, acta de entrega de terreno, y programación de estados de pago para la ejecución del contrato, todo lo anterior, si no se hubiese adjuntado con antelación.
Para la tramitación del último estado de pago o devolución de retenciones, según la normativa que rige los actos de la mandataria, deberá presentar acta de recepción provisoria y/o definitiva, según corresponda.

CONSULTORÍAS
- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén, otorgando su conformidad al Estado de Pago, firmado por la Autoridad de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa); consultor y por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas, registro fotográfico del avance de las faenas, si correspondiese. El informe debe ser visado por el ITO en señal conformidad del documento.
- Boleta de Honorario o Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en Ejército N° 405, Coyhaique, debidamente visada por la ITO.
Al primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del Contrato celebrado y la respectiva resolución/decreto que lo apruebe, las garantías otorgadas a la fecha, y programación de estados de

pago para la ejecución del contrato, todo lo anterior, si no se hubiese adjuntado con antelación.
Para la tramitación del último estado de pago o devolución de retenciones, según la normativa que rige los actos de la mandataria, deberá presentar informe correspondiente.

EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS:
- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén otorgando su conformidad al Estado de Pago, (separados equipos de equipamiento) firmado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Copia de la orden de compra.
- Copia de la resolución/decreto que aprueba la compra, si correspondiese.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente firmado por el Inspector Técnico y del Jefe Superior de la entidad que actúa como la Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, identificación de la empresa proveedora, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones de adjudicación y /u orden de compra en el caso de contratación vía convenio marco y que aprueban el contrato, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, multas aplicadas si fuese el caso, especificando plazo de las Garantías de marca, si corresponde.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en Ejercito N°405, Coyhaique, debidamente visada por el Inspector Técnico.
- Acta de Recepción conforme donde debe constar la firma de la comisión receptora (funcionarios con responsabilidad administrativa) o del Inspector Técnico y del o los usuarios directos del equipamiento (lugar de destinación) y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado si lo hubiere y de la respectiva resolución/decreto que lo apruebe, garantías otorgadas a la fecha, en caso de ser procedente.
De lo señalado en los párrafos precedentes de la presente cláusula, si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda.
Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente estado de pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curse.

DUODECIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO. Una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, considerando sus prórrogas, la Unidad Técnica remitirá, la liquidación del contrato.
El Gobierno Regional de Aysén, revisará la documentación y comunicará el término del proyecto a la Unidad Técnica si no hubiere observaciones que formular. En caso que el Gobierno Regional de Aysén formulare observaciones a los antecedentes remitidos, comunicará por escrito dicha circunstancia a la Unidad Técnica para que dentro de los 20 días hábiles siguientes salve las faltas observadas. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Aysén comunicará su aceptación y el término del proyecto o bien su rechazo definitivo. En caso de rechazo definitivo el Gobierno Regional de Aysén realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, tal como se señala en la cláusula tercera del presente convenio.
Sólo con la aprobación del Gobierno Regional se entenderá cumplido el encargo encomendado, momento desde el cual se efectuará la transferencia de los bienes adquiridos, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.

DECIMO TERCERO: DIFUSIÓN: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de 1 letrero de obra en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a lo establecido en la norma grafica vigente del Gobierno Regional de Aysén:
- Letrero según normativa GORE, que expresamente indique que la iniciativa es financiada por FNDR.
- El diseño deberá incluir fotografía del sector.
- Estructura Metálica.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.

La Unidad Técnica quedará obligada a informar al Gobierno Regional, con la debida antelación, de todos los Hitos de la iniciativa de inversión, tales como: Entrega de Terreno y primera piedra; reuniones con la comunidad durante la ejecución del proyecto; inauguraciones; visitas de Autoridades relacionadas, además de todas aquellas, en que se considere relevante la participación del Gobernador Regional.
Asimismo, se obliga a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, a través de la Unidad de Comunicaciones al correo electrónico comunicaciones@goreaysen.cl, las actividades asociadas a lo descrito en el párrafo precedente, lo cual permitirá la asistencia y/o participación de la Gobernador Regional.

DECIMO CUARTO: VIGENCIA Y PLAZOS: La vigencia de la gestión técnica y administrativa mandatada comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y se extenderá, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven. No obstante , el plazo de ejecución de todos los ítems considerados en el proyecto mandatado no podrá exceder del 31 de marzo de 2027, plazo que podrá ser prorrogado mediante resolución del Gobierno Regional de Aysén, a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada con la antelación y previo a su vencimiento.
Respecto de lo establecido en las clausulas 3°, 4°, y 12°, y en todas aquellas en que no se contemple expresamente un plazo para que tanto el Gobierno Regional de Aysén o la Unidad Técnica se pronuncie o evacue una determinada respuesta, el plazo para tales efectos será de 20 días hábiles máximo.

DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES. El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

DECIMO SEXTO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMOSÉPTIMO: PERSONERÍAS. La personería y representación legal de don Marcelo Santana Vargas, como Gobernador Regional de Aysén, emana de la Sentencia rol N° 817-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se le proclama electo como Gobernador Regional de Aysén.
La personería de don Eduardo Navarro Carrasco, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, emana y consta del Decreto Exento RA N°272/28/2026 de fecha 24.03.2026 (V. y U.), que establece orden de subrogación de cargo de Director de este Servicio.

EDUARDO NAVARRO CARRASCO
Director (S)
Servicio de Vivienda y Urbanización
Región de Aysén

MARCELO SANTANA VARGAS
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Aysén

2. **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al presupuesto vigente del Gobierno Regional de Aysén – Fondo Desarrollo Regional (FNDR).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SEBASTIÁN MENA REYES
DIRECTOR (S) (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

GGG/laa

Distribución:

- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - Oficial de partes
- Manuel Valladares Rojel - JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
- Sebastián Mena Reyes - JEFE DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL (S)
- Manuel Mauricio Castillo González - JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN (S)

Firmado por Sebastián Menares Reyes Fecha firma: 27-05-2026 18:02:35

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1292 Timbre: UFLLTSULUULFL En: https://validoc.minvu.cl